

ACUERDO REGIONAL N°187-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.07.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, en sesión de consejo, se dio conocimiento y lectura del Oficio N°001231-2026-CG/GRJU, de la CPC. Roxana Melina Cristóbal Anticona, Gerente Regional de Control II, Gerencia Regional de Control Junín, por el cual comunican los actuados por el Jurado Nacional de Elecciones, donde determina la existencia de infracción en materia de neutralidad electoral por parte de la Consejera Kely Flores Mas, que en resumen señala lo siguiente: "(...) al despacho de gobernación ha llegado una notificación de parte señor presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Julio Cesar Lagones Espinoza, que señala en su Artículo 1° Declarar consentida y ejecutorial la Resolución N°1293, a través del cual el Jurado Nacional de Elecciones declaró improcedente el recurso de apelación presentado por la consejera Kelly Flores Más. Artículo 2. Disponer el cumplimiento de todos los extremos que correspondan a la resolución número 1293, en la cual se determinó la existencia de una infracción en materia de neutralidad electoral por parte de la consejera Kely Flores Más, consejera regional. 3. Anótese la presente resolución en el expediente principal, en consecuencia, consentida y firme a la resolución indicada. Artículo 4. Remítase copia certificada de la presente resolución al Gobierno Regional de Junín para los fines pertinentes. Entonces, lo que ha hecho el gobernador, ha pasado la Opinión Legal N°390, entre otras cosas, recomienda y dice que el gobernador no tiene competencia respecto a la consejera regional; sin embargo, señala que el Reglamento Interno de Consejo sí contempla tomarse acciones respecto a la consejera Kelly Flores Más, por su participación en una actividad política (...). Se ha pedido una opinión legal, con la finalidad de que esto ya esté dentro del marco establecido, que voy a dar lectura, (...) de la misma manera el jurado nacional de elecciones ha remitido este expediente a la Contraloría General de la República, y la Contraloría a través del Oficio N°1231-2026 remite a este consejo regional, donde señala: presidente del consejo regional, Luis Morales Nieva, siendo una conducta que fue desplegada a título estrictamente personal, usando la imagen de su investidura pública como consejera regional remito, dentro del marco de competencia y su reglamento interno del consejo regional, sus atribuciones y funciones y responsabilidades y deberes, derechos y sanciones de los consejeros, se traslada toda la información electoral en un CD (...), entonces la Contraloría ha remitido estos documentos en similar forma a lo que el gobernador ha enviado, entonces corresponde acumular, porque son dos temas similares; al respecto señor presidente, hemos solicitado una opinión legal, para que de todas maneras estar un poco más seguros de la decisión que va a tomar este consejo regional, la Opinión Legal señala que: (...) sin embargo se ajusta, al Reglamento Interno del Consejo, el artículo 157°, capítulo quinto, respecto a la comisión de ética, (...) tanto la Contraloría y Gobernación remiten al consejo para tomar una acción respecto a este elemento ya acreditado, entonces nos recomienda que estos dos expedientes pasen a una comisión de ética y ahí evalúen y recomienden seguramente lo que corresponde a la acción siguiente, (...)";

Que, mediante el Informe N°040-2026-GRJ/GR el despacho de Gobernación ha remitido todo el expediente del Jurado Electoral Especial, que remito la Resolución N°3137-2026-JEE-HYO/JNE y el expediente, para su pronunciamiento.

Que, mediante la Opinión Legal N°390-2026-GRJ/ORAJ señala que el Consejo Regional es el único órgano competente para conocer, evaluar y sancionar las infracciones éticas o reglamentarias de sus integrantes.

Que, luego de un breve debate, el Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. – CONFORMAR, la Comisión Especial de Ética del Consejo Regional de Junín, encargada de calificar, investigar y determinar la presunta responsabilidad administrativa y de conducta de la consejera regional, **Kely Flores Mas**, respecto a las supuestas infracciones en materia de neutralidad electoral reportadas por la Contraloría General de la República mediante el **Oficio N° 001231-2026-CG/GRJU**, y **Informe N°040-2026-GRJ/GR**. Dicha comisión queda integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo.
- Vicepresidente: Consejera Norma Lidia Valdivia Gutiérrez
- Miembro: Consejero Hernán Robert Rojas De la Cruz.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.